DOCUMENTO
ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO CIENCIA Y TECNOLOGÍA OCEÁNICA PARA LA RESILIENCIA, ACCIÓN CLIMÁTICA E INNOVACIÓN, ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2026.
RESOLUCION EXENTO Nº: 9268/2026
Santiago 05/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a. Lo dispuesto en el artículo 12 letras a); g), y j) de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
"Artículo 12.- Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:
a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.
g) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.
j) Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, ***de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio****.";*
b. Lo dispuesto en el Capítulo sobre Desarrollo Científico de la Política Oceánica de Chile, aprobado mediante el Decreto Supremo N°74/2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
c. Lo dispuesto en el Título II, Párrafo 5°, sobre Desarrollo Científico del Programa Oceánico Nacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N°111/2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
d. Lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto Supremo N°711/1975, del Ministerio de Defensa, que aprobó el "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la zona marítima de jurisdicción nacional", que expresa:
"Toda persona natural o jurídica, de nacionalidad chilena, que desea realizar investigaciones científicas y/o tecnológicas marinas en la zona marítima bajo jurisdicción nacional, incluidas sus aguas, su plataforma continental, atmósfera, suelo y subsuelo, deberá presentar directamente al Instituto Hidrográfico de la Armada su plan de trabajo con 3 meses de anticipación a la fecha de su iniciación. La participación de extranjeros sólo será posible con la autorización previa del Instituto Hidrográfico de la Armada el que podrá establecer las normas que estime convenientes de acuerdo a las circunstancias. En todo caso se aplicarán las normas establecidas en los

artículos 10º y 11º, como asimismo lo dispuesto en el artículo 12º en lo que concierne a los "holotipos".";

e. El Expediente E21440/2026, y sus antecedentes, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, por medio de los cuales se solicita emitir el acto administrativo que apruebe las bases del Concurso Ciencia y Tecnología Oceánica para la Resiliencia, Acción Climática e Innovación, asignación rápida año 2026

f. El "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de fecha 30 de octubre de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";

g. El Memorándum N°23.447, de fecha 02 de noviembre de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

h.El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°85, de fecha 26 de octubre de 2026, del Departamento de Finanzas, en la que consta la disponibilidad de fondos en la Partida 30, Capítulo 02, al Programa 01, Imputación Presupuestaria 24.01.170, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público para el año 2026 para el concurso en análisis por la suma de $618.600.000.-; y

i.Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases del Concurso Ciencia y Tecnología Oceánica para la Resiliencia, Acción Climática e Innovación, asignación rápida año 2026, debiendo tenerse como transcripción oficial, integra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de trascripción de bases:

"CONCURSO CIENCIA Y TECNOLOGÍA OCEÁNICA PARA LA RESILIENCIA, ACCIÓN CLIMÁTICA E INNOVACIÓN

ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2026

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Antecedentes Generales

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, es un servicio público descentralizado del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia).

1.2.- Contexto Estratégico y Marco de Política Pública

Chile cuenta con una extensión costera superior a los 4.000 kilómetros lineales y una Zona Económica Exclusiva (ZEE) que abarca más de 3,5 millones de kilómetros cuadrados, superando con creces su superficie continental. Este vasto espacio marítimo sustenta actividades socioeconómicas determinantes

para la soberanía alimentaria, la descentralización regional y el comercio exterior del país, destacando la pesca artesanal, la acuicultura, la operación portuaria y el escalamiento de tecnologías marinas aplicadas a la predicción. A este ecosistema se suma la necesidad de cerrar brechas de conocimiento sobre la infraestructura de desalinización de agua de mar y tratamiento de efluentes litorales como vehículos de sustentabilidad. Asimismo, el océano constituye el principal regulador biofísico y el activo más relevante de Chile para el cumplimiento de sus compromisos climáticos internacionales, consolidados en la Ley Marco de Cambio Climático (Ley N° 21.455), la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), el Acuerdo de París, el Acuerdo sobre Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina en Zonas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Tratado BBNJ) y el Protocolo de Londres.

En este marco, la Política Oceánica Nacional de Chile consagra como directriz fundamental el fortalecimiento del desarrollo científico-tecnológico marino (Capítulo 5) y la conservación y gestión integrada de los ecosistemas costeros, reconociendo el rol de las instituciones técnicas del Estado en la generación de conocimiento y salvaguarda de la vida humana y los recursos marinos.

A nivel global, el recientemente publicado "*Climate Technology Progress Report 2026: Navigating Ocean-based Technologies*" del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Copenhagen Climate Centre [UNEP-CCC], 2026) documenta que el océano absorbe aproximadamente el 30% de las emisiones antropogénicas de dióxido de carbono y más del 90% del exceso de calor del sistema climático, jugando un rol primordial en la absorción de calor generado por el cambio global. No obstante, dicha función reguladora presenta signos críticos de debilitamiento: la evidencia científica reciente advierte que el cambio climático antropogénico ya ha comenzado a debilitar la capacidad neta de absorción del sumidero oceánico global frente a niveles preindustriales (UNEP-CCC, 2026). Con lo anterior, es cada vez más evidente que el límite de los 1,5 grados será sobrepasado no en décadas sino en algunos años por lo que es urgente inyectar al ecosistema tecnológico marino chileno la capacidad de innovar soluciones basadas en la naturaleza y predecir los desafíos y riesgos asociados al cambio global. Frente a este escenario, la comunidad internacional promueve el marco de Inteligencia de Carbono Oceánico (Ocean Carbon Intelligence - OCI), orientado a vincular de manera coordinada la **observación marina**, las **plataformas digitales predictivas** y mecanismos **de remoción marina de CO_2**, asegurando que cualquier intervención cuente con bases científicas transparentes, gobernanza adaptativa y rigurosas salvaguardas socioambientales alineadas con las reducciones de emisiones de dióxido de carbono hacia la atmósfera (UNEP-CCC, 2026, Edwards et al., 2026).

Pese a sus excepcionales atributos oceanográficos, Chile enfrenta dos brechas científico-técnicas prioritarias que limitan la resiliencia socioecológica de sus costas y condicionan el desarrollo de la economía azul: la fragmentación de la observación oceanográfica in situ, y la necesidad de validación experimental de tecnologías y procesos de emisiones marinas negativas de carbono.

1.3- Líneas Temáticas

a. Línea Temática 1: Brechas en observación in situ y oportunidades en modelación predictiva con datos abiertos

El litoral chileno se encuentra expuesto de manera recurrente a perturbaciones hidrometeorológicas y oceanográficas extremas, tales como floraciones de algas nocivas (FANs), eventos de hipoxia y desoxigenación costera, anomalías térmicas y marejadas severas. Sin embargo, los sistemas de monitoreo y observación in situ a lo largo del país presentan un carácter históricamente atomizado, sustentado en proyectos de investigación transitorios y con escasa integración operativa (Narváez, 2024).

De acuerdo con el informe de diagnóstico sobre la investigación oceanográfica nacional elaborado para el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la red de sistemas de observación marina continua en tiempo real disponible en el territorio es altamente restringida (Narváez, 2024, pp. 27-28, Tabla 9). La infraestructura fija permanente descansa fundamentalmente en la red de mareógrafos, estaciones costeras y boyas del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM) dependientes del SHOA, conviviendo con iniciativas científicas y sectoriales puntuales.

Esta limitada densidad observacional genera una marcada dispersión del dato. La consulta nacional a investigadoras, investigadores y profesionales del ámbito marino revela que el 21,3% de la comunidad científica recurre a datos propios generados de forma aislada, el 17,4% depende de información satelital, y solo un 15,1% accede a series de datos del SHOA (Narváez, 2024, pp. 30–31, Figura 6). Como consecuencia, los sectores productivos costeros (pesca artesanal, mitilicultura y acuicultura), las administraciones locales y los servicios públicos carecen de herramientas operacionales integradas que

transformen datos heterogéneos en pronósticos confiables y alertas tempranas a 72 horas para la toma de decisiones preventivas.

En virtud de estos antecedentes, se justifica priorizar una línea de I+D aplicada que sistematice, integre y asimile estas fuentes de datos abiertos y registros históricos en sistemas predictivos y plataformas digitales de apoyo a la toma de decisiones, garantizando la preservación de las series de tiempo y su interoperabilidad técnica con los organismos públicos rectores (SHOA, Directemar, Sernapesca e IFOP), las comunidades costeras y las organizaciones de investigación.

b. Línea temática 2: Tecnologías y procesos de emisiones marinas negativas de carbono (ej. mCDR) y descarbonización costera

La descarbonización del océano a través de la adopción de tecnologías en infraestructuras litorales y el desarrollo de tecnologías y procesos que contribuyan a conseguir emisiones marinas negativas de carbono (utilizando como ejemplo los métodos de remoción marina de dióxido de carbono (marine Carbon Dioxide Removal - mCDR)) constituyen un área estratégica indispensable para la neutralidad climática (UNEP-CCC, 2026). El sistema de surgencia de la Corriente de Humboldt, los gradientes biogeoquímicos costeros y la existencia de infraestructuras industriales litorales (como plantas desalinizadoras y sistemas de descarga de efluentes) ofrecen condiciones potencialmente adecuadas para investigar estos procesos.

No obstante, de acuerdo con el IPCC (2023), las emisiones globales acumuladas siguen en aumento, lo que eleva drásticamente el riesgo de alcanzar un tipping point planetario. Esto hace que las tecnologías de emisiones negativas marinas no representen soluciones rápidas exentas de condicionantes, sino que complementan las reducciones de emisiones, requiriendo un riguroso análisis de efectividad, permanencia, transparencia y riesgos ecosistémicos (MinCiencia, 2026; Troell et al., 2022; UNEP-CCC, 2026). En particular, se identifican distinciones esenciales:

- Límites y potencialidades científicas del cultivo convencional de macroalgas: Troell et al. (2022) advierten que calificar al cultivo masivo de algas marinas como un sumidero neto duradero de carbono constituye un error metodológico si la biomasa cosechada es reincorporada a cadenas de producción de alimentos para consumo humano, alimentación animal o generación de bioenergía rápida, pues el carbono capturado retorna a la atmósfera en horizontes temporales breves. En específico, existen brechas importantes desde el punto de vista de la innovación para impulsar la cadena de valor con la biomasa lo que requiere una transformación técnica profunda del ecosistema chileno. Asimismo, la propuesta de hundimiento deliberado de biomasa de algas hacia el lecho marino profundo enfrenta objeciones de viabilidad técnica, incertidumbre sobre la remineralización del carbono y riesgos de impacto ecológico sobre comunidades bentónicas abisales (MinCiencia, 2026; Troell et al., 2022), lo mismo que los procesos naturales de transporte de macrófitas boyantes por corrientes marinas estables hacia fosas profundas representan una bomba biológica natural de secuestro que requiere cuantificación continua (Kokubu et al., 2019) y no está exenta de incertidumbre. Por último, si bien la restauración ecológica de marismas costeras nativas (carbono azul) acredita una capacidad efectiva de almacenamiento de carbono orgánico y un balance de enfriamiento neto cuantificado a 100 años (Wang et al., 2025), hasta ahora no se ve como una solución a la escala climática necesaria para evitar el tipping point de los 1,5 grados.
- Mecanismos abióticos, química de carbonatos y efluentes costeros: Los procesos de mejora de la alcalinidad oceánica (Ocean Alkalinity Enhancement - OAE) y los métodos electroquímicos aplicados a efluentes litorales salinos concentrados poseen un alto potencial de remoción de CO_2 bajo especies de carbono inorgánico disuelto (bicarbonato). Sin embargo, su factibilidad en el país depende de comprender la dinámica del sistema de carbonatos en condiciones de surgencia y capas de mínimo de oxígeno. Uno de los riesgos centrales advertidos por la comunidad científica y los organismos multilaterales radica en que la promoción prematura o desregulada de tecnologías de remoción marina facilite inversiones mal dirigidas (greenwashing) o debilite las salvaguardas ambientales (Troell et al., 2022; UNEP-CCC, 2026).

Por ello, se fundamenta la necesidad de generar validación experimental y protocolos técnicos de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV marino) y bioseguridad ecotoxicológica que puedan ser transferidos y adoptados formalmente por los organismos competentes en regulación ambiental y marítima (Ministerio del Medio Ambiente, Directemar y Subpesca)

Para responder a estos desafíos en un plazo de 12 meses, este concurso de Asignación Rápida financiará proyectos de I+D aplicada orientados a generar y transferir soluciones concretas en el marco de las Líneas Temáticas mencionadas en los párrafos precedentes.

1.4.- Objetivo General

Desarrollar, validar experimentalmente y transferir bases técnicas en un plazo perentorio de 12 meses, que permitan iniciar la implementación de soluciones basadas en I+D aplicada a nivel regional/local que aprovechen y potencien capacidades, series de datos e infraestructuras preexistentes en el país, orientadas a la consolidación de la observación oceanográfica y modelación predictiva con datos abiertos, o bien a tecnologías y procesos de emisiones marinas negativas de carbono (ej. mCDR) y descarbonización costera, fortaleciendo la resiliencia socioecológica, la acción climática y la transferencia efectiva hacia actores públicos y productivos del litoral chileno.

1.5.- Focalización Territorial

Las propuestas deberán delimitar su ámbito de intervención, a sectores del borde costero continental o insular de Chile, priorizando caletas vulnerables, centros de cultivo intensivo o zonas industriales litorales con problemáticas acreditadas de eventos extremos o descarbonización.

1.6.- Objetivos específicos y Líneas Temáticas (LT) de la Convocatoria

Para responder a los desafíos planteados en esta convocatoria, los/as postulantes deberán seleccionar, formular y presentar su propuesta en el marco de una de las siguientes Líneas Temáticas (LT) y su respectivo Objetivo Específico.

1.6.1. LT1: Brechas en observación in situ y oportunidades en modelación predictiva con datos abiertos

Objetivo Específico 1: Desarrollar o consolidar sistemas de monitoreo, para modelos predictivos y/o plataformas digitales que asimilen datos abiertos (p.e. satelitales, reanálisis, registros de monitoreo in situ), generando herramientas de pronóstico y alerta temprana orientadas a la toma de decisiones preventivas, transferibles e interoperables con los servicios públicos competentes (SHOA, Directemar, Sernapesca e IFOP) y comunidades del borde costero.

Brechas prioritarias a cerrar: Valorización y mantención de series de tiempo; consolidación de la observación espacio-temporal del océano chileno; desarrollo de tecnología marina, infraestructura crítica y capital humano con capacidad de gestión nacional; y predicción de procesos a escala operacional y estándares internacionales, facilitando la integración y validación del ecosistema chileno en redes globales de modelación y observación.

1.6.2.- LT2: Tecnologías y procesos de emisiones negativas marinas de carbono y descarbonización de procesos costeros

Objetivo Específico 1: Generar validación experimental en laboratorio, ambientes controlados o efluentes litorales autorizados de tecnologías y procesos de emisiones marinas negativas de carbono (tales como, pero no limitadas a: métodos de remoción marina de dióxido de carbono - mCDR, modulación de alcalinidad, electroquímica, carbono azul costero u otros enfoques de descarbonización de infraestructuras litorales), evaluando su efectividad, permanencia y riesgos ecosistémicos, y formulando protocolos técnicos de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV marino) transferibles a los organismos competentes y comunidades costeras.

Brechas prioritarias a cerrar: Evaluación del estado actual de los sistemas litorales; factibilidad técnica de remoción de carbono en función del balance neto de emisiones y la preservación de las capacidades naturales del océano; validación e implementación de tecnologías; captura de datos ligados al ciclo del carbono en la zona costera y marina; identificación de sistemas e infraestructuras compatibles con la práctica de mCDR; y consolidación de estrategias para la optimización de operaciones marinas a nivel de huella de carbono.

1.7.- Resultados esperados

Cada propuesta deberá comprometer la obtención de un avance significativo y verificable asociado a al menos uno (1) o más de los siguientes resultados:

- Modelos predictivos analíticos, sistemas de monitoreo/alerta temprana o herramientas digitales de apoyo a la toma de decisiones.

- Prototipos funcionales validados en terreno (TRL 5-6).
- Protocolos, metodologías técnicas estandarizadas o guías técnicas de adopción regulatoria
- Procesos de transferencia tecnológica, integración e interoperabilidad de datos con plataformas del Estado o gremiales o equivalentes.

Todos los resultados de investigación obtenidos con el presente subsidio tienen el carácter de bienes públicos y, por lo tanto, deben quedar disponibles y accesibles en repositorios institucionales, temáticos y/o de ANID para cumplir con la Política de Acceso Abierto a información científica y datos de científicos generados con fondos públicos de la Agencia.

Asimismo, todos los productos derivados de los resultados del proyecto deberán registrarse identificando el código del proyecto del cual provienen y la fuente de origen de los fondos del proyecto.

1.8.- Definiciones

1.8.1.- Institución Postulante: Persona Jurídica Nacional, pública o privada, sin fines de lucro que tenga como objeto el desarrollo de labores de ciencia e investigación científica y tecnológica y/o de innovación, como universidades acreditadas institucionalmente, institutos de investigación, institutos tecnológicos públicos, centros de investigación, corporaciones, fundaciones, centros de formación técnica (CFT) con acreditación institucional, institutos profesionales (IP) con acreditación institucional.

1.8.2.- Institución Beneficiaria: Es la institución postulante que resulte adjudicada en el marco de la presente convocatoria. La Institución Beneficiaria será la responsable frente a ANID de la ejecución del proyecto, así como del adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados de este. Asimismo, es la institución que recibe los recursos que ANID le adjudica para la ejecución del proyecto, siendo responsable de las rendiciones financieras del mismo. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos de la propuesta.

1.8.3.- Institución Asociada: Entidad nacional, pública o privada, con personalidad jurídica propia, con o sin fines de lucro, que tenga como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica, transferencia tecnológica o de innovación, como universidades, institutos o centros de investigación, empresas, fundaciones, entre otras, que tenga experiencia en distintos tópicos relacionados con el desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento y/o Innovación. Debe contribuir y complementar las acciones de la propuesta aportando capacidades y competencias (infraestructura, capacidades, personal especializado, personal de apoyo, conocimiento, redes, etc.). La Institución asociada podrá recibir transferencias de recursos desde la Institución Beneficiaria siempre que exista un convenio de colaboración entre ambas.

Una de las Instituciones Asociadas deberá asumir el rol de Institución Asociada Receptora. Esta institución actúa como demandante y adoptante de la I+D. Esta institución confiere a la propuesta:

- La pertinencia y necesidad de la solución propuesta frente a un problema u oportunidad real de su sector.
- Personal de enlace o acceso a instalaciones/efluentes para pruebas, proveer datos u otros equivalentes, según corresponda.
- El compromiso de participar en la validación y recibir formalmente la transferencia de la solución al término del proyecto.

1.8.4.- Director/a responsable: Encargado/a de la dirección y gestión del proyecto, su rol principal es velar por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros comprometidos. Además, será el/la interlocutor/a directo/a ante ANID, **deberá pertenecer a la Institución Beneficiaria**.

1.8.5.- Director/a alterno/a: Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo quien reemplaza al/a la directora/a responsable en caso de ausencia o impedimento temporal. Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades y obligaciones que el/la director/a responsable. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a en la propuesta y **deberá pertenecer a la Institución Beneficiaria**.

1.8.6.- Equipo de Trabajo: Investigadores/a, profesionales y técnicos que serán requeridos/as para ejecutar y monitorear las actividades y resultados comprometidos del proyecto adjudicado. Restricciones del equipo de trabajo: Un(a) investigador(a) solo podrá postular y ser adjudicado(a) en calidad de Director(a) Responsable en una única propuesta dentro de la presente convocatoria. En caso de figurar en más de una postulación como Director(a) Responsable, ambas propuestas serán declaradas inadmisibles.

2.- DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.- Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria aquellas instituciones establecidas en el numeral 1.8.1 de las presentes bases concursales.

2.2.- Modalidad

La propuesta deberá presentarse obligatoriamente bajo la modalidad de **Postulación Conjunta**, que corresponde a la participación de, al menos, dos instituciones. Una institución en calidad de **Institución Beneficiaria**, junto con una o más **Instituciones Asociadas**. Una de las instituciones asociadas deberá asumir, de forma obligatoria, el rol de Institución Asociada Receptora en función de lo señalado en el numeral 1.8.3. En esta modalidad, la relación jurídica y administrativa con ANID estará a cargo de la Institución Beneficiaria.

Cada institución podrá postular como Beneficiaria **en una sola propuesta**. Cualquier postulación adicional será declarada fuera de bases, considerándose para el proceso sólo la primera postulación recibida.

En los casos que la postulación cuente con instituciones asociadas, **la Institución Beneficiaria podrá suscribir un convenio de colaboración**, que regule las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos y garantizados por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. El monto total máximo a transferir, desde la Institución Beneficiaria hacia la/s Institución/es Asociada/s, **no podrá superar el 50% del monto total adjudicado.**

El referido convenio deberá ser presentado una vez que sea firmado el convenio de subsidio entre la Beneficiaria y ANID, detallando en él el monto transferido por la Institución Beneficiaria y las actividades comprometidas por la o las Instituciones Asociadas, las cuales serán evaluadas en el presente concurso.

En ningún caso la Institución Asociada podrá ser proveedora de servicios para la ejecución del proyecto ni obtener beneficios económicos.

2.3.- Duración

El período de ejecución del proyecto será de **12 meses,** contados desde la fecha en que se verifique la trasferencia de recursos a la Institución Beneficiara, en los cuales deberán cumplirse con todos los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

El proyecto podrá contemplar por una única vez hasta **6 meses máximos** adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos **60 días** antes de la fecha de cierre del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. **La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID**.

2.4.- Financiamiento

2.4.1.- Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta corresponde a **$150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) totales, los cuales se transferirán en 1 (una) cuota al inicio del proyecto.

No obstante lo anterior, este presupuesto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ANID y podrá ser modificado, con base en los resultados del proceso de evaluación y adjudicación de esta convocatoria.

2.4.2. Cofinanciamiento

En esta convocatoria no es obligatorio el cofinanciamiento pecuniario. Sin embargo, se evaluará el aporte no pecuniario (valorizado) bajo el criterio “B. Competencias científicas y/o de gestión”.

2.4.3.- Ítems financiables

La Institución Beneficiaria deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Los fondos asignados por ANID corresponden a un subsidio y están destinados a solventar los siguientes tipos de gastos taxativos y no reajustables:

a. Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (solo indemnizaciones legales) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Se hace presente que únicamente se autoriza el pago de las indemnizaciones establecidas por ley por concepto de finalización de contratos, vacaciones y años de servicio, excluyéndose expresamente cualquier tipo de indemnización de carácter voluntario o por mutuo acuerdo.

b. Gastos de Operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, (no podrá financiarse la matrícula y aranceles para el acceso a cursos de capacitación, pregrado, magíster o doctorados), inscripción a seminarios, congresos, talleres, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagarés, reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos, pasajes aéreos, seguros de viaje, movilización y traslados y otros gastos.

El valor máximo para viático nacional es de $150.000 (cieno cincuenta mil pesos chilenos) diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

c. Equipamiento: Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Beneficiaria deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección Redes, Estrategia y Conocimiento, bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Los gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto que se consideran son los siguientes:

- Equipos nacionales e importados.
- Accesorios de equipos.
- Traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo.
- Adecuación de espacio para el equipo.
- Instalación y puesta en marcha del equipo.
- Mantención, garantías y seguros de equipo.

d. Gastos de Administración Indirectos: Se podrán presupuestar gastos indirectos a realizar por la Institución Beneficiaria destinados a la gestión y ejecución del proyecto. Dentro de los gastos factibles de rendir, se encuentran los gastos en servicios básicos (luz, agua, gas, calefacción), gastos en líneas de comunicación (telefonía, internet, etc.), servicios varios (aseo, seguridad, etc.), pagos por arriendo, o cualquier otro gasto que realice la Institución Beneficiaria en la gestión indirecta del proyecto. El monto destinado a este ítem no podrá exceder el **3%** del total de recursos solicitados a ANID. Este límite busca asegurar que la mayor proporción de los recursos se destine directamente a las actividades técnicas y estratégicas del proyecto.

Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente y conforme a lo establecido en la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

3.- POSTULACIÓN

3.1.- Presentación de la propuesta

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, en los formularios y documentos de postulación proporcionados por ANID, con todos sus campos completos. Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, no se admitirán otros formularios de años anteriores.

Quien realiza la postulación en el sistema de postulación en línea es el(la) Director(a) Responsable que se identifica en la propuesta y que pertenece a la Institución Beneficiaria.

La propuesta presentada debe ser concordante con el objetivo establecido en las presentes bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

3.1.1. Presentación de la(s) institución(es) participante(s):

Presentación general de la institución postulante (beneficiaria), descripción de la estructura general, su gobernanza y equipos de trabajo y las principales líneas de investigación que tienen relación directa con la propuesta presentada. Descripción de su trayectoria y participación en instancias que aporten a la ejecución del proyecto. Presentación de la(s) Institución(es) Asociada(s).

3.1.2. Antecedentes del personal participante de la propuesta:

Antecedentes de los(as) investigadores(as) principales que conformarán el equipo científico, currículo vitae y descripción de las funciones que desarrollarán en el proyecto. La institución postulante (beneficiaria) deberá complementar esta información incorporando información existente en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl.

3.1.3. Descripción de la propuesta:

Descripción de capacidades existentes, objetivo de la propuesta, las actividades a realizar en el período de ejecución y con los recursos solicitados, el plan de trabajo y los resultados esperados.

3.1.4. Resumen:

La propuesta deberá incluir un resumen en español, de los puntos relevantes del proyecto, tales como objetivos, el plan de trabajo, resultados esperados, principales logros, productos e impacto que se busca obtener, difusión de los resultados, entre otros.

3.1.5. Propuesta a postular:

La propuesta deberá describir el estado de avance de las líneas de investigación existentes que contribuyen al proyecto, los objetivos, las líneas de investigación, las metodologías de trabajo, las actividades de investigación a desarrollar y los resultados esperados. Además, las propuestas presentadas a este concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades tanto nacionales como internacionales. Para ello, los grupos de investigación deberán establecer y fortalecer vínculos de colaboración científica y/o tecnológica con investigadores(as) y/o expertos(a), centros de investigación y/o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con las comunidades del territorio.

3.1.6.- Certificado de ética y/o autorizaciones (de corresponder):

La Institución Beneficiaria deberá cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, para los proyectos que involucren estudios en/con:

- Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- Animales, muestras animales y/o material biológico;
- Material que presente riesgo en bioseguridad;
- Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Este certificado se exigirá una vez adjudicado el proyecto, siendo el plazo máximo para su presentación de 4 meses desde la fecha de notificación de los resultados de la adjudicación. En situaciones justificadas, la ANID podrá autorizar una extensión de plazo para su presentación.

La presentación de tales solicitudes de certificaciones y/o autorizaciones específicas ante la autoridad competente para su aprobación será requisito para la firma del convenio de financiamiento.

En el mismo sentido, de corresponder, deberá contarse con las autorizaciones a que hace referencia el Decreto Supremo N°711/1975, del Ministerio de Defensa, que aprobó el "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la zona marítima de jurisdicción

nacional", de todo persona extranjera (art 1°) o chilena (art.15), natural o jurídica, que desee realizar trabajos de investigación científica y/o tecnológica marina en la zona marítima de hasta 200 millas bajo jurisdicción nacional, incluida sus aguas, su atmósfera, su plataforma continental, suelo y subsuelo.

En la eventualidad que las certificaciones o autorizaciones no fueran aprobatorias o no hayan sido presentadas en el plazo indicado precedentemente, la Agencia tiene la facultad de declarar el término del proyecto y solicitar la restitución de los fondos transferidos.

Con todo en aquellos casos en que se requiera la presentación de certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras para la ejecución del proyecto**, en caso alguno podrá iniciar fases experimentales sin la presentación y validación de las mismas por parte de ANID.** El incumplimiento de esta obligación faculta a la Agencia para declarar el término del proyecto y solicitará la restitución de los fondos transferidos.

3.1.7. Recursos y Presupuesto:

Monto total solicitado y descripción de gastos asociado al plan de actividades de la propuesta y de acuerdo con los ítems financiables detallados en el punto 2.4.3 de las presentes bases. La verificación de este punto será validada por la ANID, quién velará por la coherencia del presupuesto solicitado, el cual, a su vez, podrá ser modificado y/o ajustado por ANID de acuerdo con este criterio.

3.1.8. Anexos:

Se deben incluir las cartas de compromiso de las instituciones participantes, (postulantes y asociadas) cartas de colaboración nacionales e internacionales en caso de que corresponda, certificado de ética, en caso de que se cuente con él al momento de la postulación, entre otros, documentos que se encontrarán explicitados en el Sistema de Postulación en Línea.

3.1.9. Notificaciones:

Al presentar su propuesta, la Institución Beneficiaria autoriza a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2.- Documentos obligatorios

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea del concurso disponible en la página web de ANID, y deberá incluir la siguiente información y documentación:

a) Formulario de postulación en idioma español (según formato ANID).
b) Presupuesto y Carta Gantt (según formato ANID).
c) Carta de validación curricular del/la Director/a Responsable, donde certifica que todo el personal asociado al proyecto en calidad de investigador/a en el Equipo de Trabajo, incluido el/la directora/a responsable, ha registrado la información curricular en el Portal del Investigador (https://investigadores.anid.cl). Deberá descargar modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
d) La información curricular registrada en el Portal del Investigador por todos los miembros del equipo debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditar la experiencia en investigación del equipo que se propone.
e) Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la Institución Postulante (beneficiaria) donde se expliciten el respaldo institucional, la disponibilidad de infraestructura, la veracidad de la postulación y los aportes no pecuniarios (según formato ANID).
f) **Carta de compromiso de la Institución Asociada Receptora:** (según formato ANID). Firmada por el/la representante legal o autoridad competente del actor clave que actuará como demandante y adoptante de la I+D. La carta deberá certificar explícitamente:
 i. La pertinencia y necesidad de la solución propuesta frente a un problema u oportunidad real del sector.
 ii. El compromiso de facilitar datos, personal de enlace o acceso a instalaciones/efluentes para pruebas, según corresponda.
 iii. El compromiso de participar en la validación y recibir formalmente la transferencia de la solución al término del proyecto.

iv. Los aportes no pecuniarios.

g) En caso de contar con otra(s) Institución(es) Asociada(s): Carta(s) de compromiso de la o las instituciones asociadas (según formato ANID), en caso de que corresponda. Firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea en formato PDF. En esta carta se deben explicitar los aportes no pecuniarios.

h) En caso de que la propuesta sea entregada en un formato distinto a los dispuestos por ANID o sean estos alterados, será declarada fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

4.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.- Proceso de Admisibilidad

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos en el sistema de postulación en línea y/o no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta deberá seleccionar, formular y ser presentada en el marco de una de las Líneas Temáticas (LT) y su respectivo Objetivo Específico establecido en el numeral “1.6 Objetivos específicos y Líneas Temáticas (LT) de la convocatoria” de las presentes bases concursales.
- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, salvo que sea expresamente solicitado por ANID, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Veracidad de la información: tanto los/as postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.
- Cada Institución podrá postular como Beneficiaria en una sola propuesta. Cualquier postulación adicional será declarada fuera de bases, considerándose para el proceso sólo la primera postulación recibida.
- Un(a) investigador(a) solo podrá postular y ser adjudicado(a) en calidad de Director(a) Responsable en una única propuesta dentro de la presente convocatoria. En caso de figurar en más de una postulación como Director(a) Responsable, ambas propuestas serán declaradas inadmisibles.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la directora/a responsable y/o a la Institución Postulante (beneficiaria) de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.- Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en las áreas de las propuestas presentadas al concurso, quienes aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

4.2.1.- Panel de Evaluación

El panel de evaluación podrá sesionar de manera remota y deberá cumplir con las actividades siguientes:

a) Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
b) Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
c) Con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases de concurso, proponer modificaciones presupuestarias, en caso de que corresponda.
d) En caso de que una propuesta requiera de una expertise específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores(as) externos(as), en cuyo caso será un insumo para la evaluación panel.
e) Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2.- Criterios de evaluación

La evaluación por parte del panel se realizará sobre los antecedentes y contenidos de la propuesta para su evaluación técnica y financiera. Los criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderaciones serán las siguientes:

CRITERIO	SUB-CRITERIO	PONDERACIÓN
Calidad de la propuesta **40%**	Claridad en la formulación de la propuesta.	10%
	Calidad y pertinencia de la metodología propuesta, para cada uno de los componentes abordados en la propuesta.	25%
	Coherencia entre los objetivos, actividades, presupuesto, y resultados esperados.	5%
Competencias científicas y/o de gestión **30%**	Capacidades, experiencia y distribución de roles del equipo de trabajo.	10%
	Contribución efectiva y pertinencia de las Instituciones que participan en la propuesta (Beneficiaria y Asociada/s).	10%
	Claridad y viabilidad del Plan de Trabajo o carta Gantt.	10%
Relevancia e Impacto potencial **30%**	Relevancia e impacto potencial global de la propuesta, considerando cada uno de los componentes abordados en la propuesta.	30%

4.2.3.- Bonificaciones:

a) Bonificación por propuestas lideradas por mujeres (+0,1 puntos): Se otorgará 0,1 puntos adicionales a aquellas propuestas cuyo cargo de Directora Responsable de Proyecto sea

liderado por una investigadora de sexo registral femenino.
*La dirección del proyecto no podrá ser modificada durante al menos 6 meses desde la fecha de inicio del proyecto, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por ANID.

b) Bonificación por descentralización regional (+0,1 puntos): Se otorgará 0,1 puntos adicionales a aquellas propuestas cuya Institución Beneficiaria pertenezca y ejecute el proyecto en una región distinta a la Región Metropolitana.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4.- Escala de evaluación

Puntaje	Definición
0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

5.- ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, incluidas potenciales bonificaciones, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: Institución Beneficiaria cuya casa matriz se encuentre fuera de la región metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta con nota ponderada más alta en el criterio de evaluación “Calidad de la propuesta”, y en tercer lugar, por la propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl.

Asimismo, todas las instituciones postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar

por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

Las instituciones postulantes cuyas postulaciones resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de adjudicados en lista de espera la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna de las Instituciones Beneficiarias que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID.

La lista de espera tendrá una vigencia hasta la próxima convocatoria del presente concurso o hasta 18 meses contados de la fecha de la resolución adjudicataria del presente certamen, y se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: Institución Beneficiaria cuya casa matriz se encuentre fuera de la región metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta con nota ponderada más alta en el criterio de evaluación “Calidad de la propuesta” y en tercer lugar, por la propuesta dirigida por una persona de sexo registral femenino en la nómina de propuestas seleccionadas.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que a sus veces, a las propuestas individualizadas en la lista de espera que se incorporará en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

6.- CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, un certificado que acredite que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

En el caso de las instituciones privadas que postulen como beneficiarias, éstas deberán acreditar el objeto social, el cual deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social, la institución privada deberá presentar antes de firmar el convenio los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

7.- GARANTÍA DE FIEL USO DE LOS RECURSOS

7.1.- Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

7.2.-Instituciones Públicas

Conforme a lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

7.3.- Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la Institución Beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

7.4.- Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de la ANID.

8.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio;
c) La transferencia no podrá realizarse si el beneficiario tiene rendiciones pendientes con ANID de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°2/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace;
d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio de financiamiento;
e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 N°4, de la Ley 21.796, sobre presupuestos. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

9.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

La ANID realizará el seguimiento y control del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, el mantenimiento de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados comprometidos y el apoyo al desarrollo exitoso del proyecto.

Mediante uno o más actos administrativos, la ANID podrá introducir modificaciones a los proyectos y/o convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

9.1.- Seguimiento Técnico

9.1.1.- Fecha de Inicio del proyecto y del convenio

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, como aquella en que se verifique la trasferencia de recursos a la Institución Beneficiaria, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento por parte de la ANID.

9.1.2.- Informe técnico final

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico final, hasta 30 días después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dicho informe debe dar cuenta de los avances y logros

del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

9.1.3.- Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos y resultados establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

9.1.4.- Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado, tampoco podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/

No puede solicitarse la modificación de la institución que ha sido adjudicada.

Las modificaciones de extensión de plazo de ejecución deberán debe ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado. En el caso de que se apruebe extensión de plazo, se deberá entregar un informe complementario del proyecto que dé cuenta del avance de las actividades a la fecha de término original. Posteriormente, y en virtud de la extensión aprobada, se fijará la entrega del Informe Final indicado en el numeral 9.1.2. de las presentes bases concursales.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

9.1.5.- Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR. La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. El receptor debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados deben ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En

tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto. Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.
- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde el término del respectivo convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento.
- Sobre las rendiciones será necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

10.- TÉRMINO DEL PROYECTO

10.1.- Término del proyecto

El proyecto se considerará terminando cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que la dirección del proyecto sea modificada

durante los primeros 6 meses desde la fecha de inicio del proyecto (salvo en casos debidamente justificados y autorizados por ANID), o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

10.2.- Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos con fondos entregados por ANID en virtud del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Beneficiaria, la cual deberá mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

11.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el(la) autor(a) el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la Ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión, en cuyo caso la ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los(as) beneficiarios(as) deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el convenio, los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los(as) Directores(as) Responsables y/o Institución Beneficiaria se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los(as) beneficiarios eximen a la ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los dañas y perjuicios que ocasionaren.

12.- RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, equipamiento (mediante la instalación de una placa) patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + Nombre concurso + Código de proyecto.

El/la Directora(a) Responsable y/o Institución Beneficiaria se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID el cual será entregado por la Subdirección REC:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Nombre concurso / Código de Proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

13.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

14.- CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

14.1.- Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles administrativos antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: https://ayuda.ANID.cl/hc/es.

14.2.- Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y/o en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

14.3.- Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea https://www.anid.cl/concursos/ desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

Anexo 1: Referencias Bibliográficas

Comité Interministerial del Océano. (2018). Política Oceánica Nacional de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile.

Edwards, M. R., Geden, O., Gidden, M. J., Lamb, W. F., Minx, J. C., Nemet, G. F., Smith, S. M., Bellamy, R., Brutschin, E., Diaz Anadon, L., Fuss, S., Grassi, G., Johnstone, I., Lebling, K., Lunstrum, A., Müller-Hansen, F., Portugal-Pereira, J., Probst, B., & Vaughan, N. E. (2026). The State of Carbon Dioxide Removal: 3rd Edition. OSF. https://doi.org/10.17605/OSF.IO/ZRD65

Intergovernmental Panel on Climate Change. (2023). Summary for policymakers. En Core Writing Team, H. Lee, & J. Romero (Eds.), Climate Change 2023: Synthesis Report (pp. 1–34). IPCC. https://doi.org/10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.001Kokubu, Y., Rothäusler, E., Filippi, J.-B., Durieux, E., & Komatsu, T. (2019). Revealing the deposition of macrophytes transported offshore: Evidence of their long-distance dispersal and seasonal aggregation to the deep sea. Scientific Reports, 9(1), Artículo 4331. https://doi.org/10.1038/s41598-019-39982-w

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. (2026, 26 de octubre). ¿Cuáles son los métodos, efectividad e impactos de la remoción marina de dióxido de carbono? [Reporte analítico generado por el Buscador Inteligente de Redes y Recursos CTCI]. Gobierno de Chile. https://ude.minciencia.gob.cl/brief/3fc1f8b3-9fd2-4b4c-8689-90182f24ccf2Narváez, D. (2024). Antecedentes sobre el estado actual de la investigación oceanográfica en Chile: Informe de resultados de análisis de información secundaria y de espacios participativos (Versión editada). Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. https://api.observa.minciencia.gob.cl/api/archivos/download/?uuid=687aee98-7886-4505-abf5-f8c050ad9a33&filename=Antecedentes%20Ciencia%20Oceanogr%C3%A1fica%202024.pdf Troell, M., Henriksson, P. J. G., Buschmann, A. H., Chopin, T., & Quahe, S. (2022). Farming the ocean - seaweeds as a quick fix for the climate? Reviews in Fisheries Science & Aquaculture, 31(3), 285–295. https://doi.org/10.1080/23308249.2022.2048792

United Nations Environment Programme Copenhagen Climate Centre. (2026). Climate Technology Progress Report 2026: Navigating ocean-based technologies. UNEP-CCC. https://unepccc.org/publications/climate-technology-progress-report-2026/

Wang, D., Labra, F. A., Yang, H., Hu, Y., Zhao, Z., & Yuan, L. (2025). Restoration of native saltmarshes enhances carbon sequestration and mitigates warming effects following Spartina alterniflora removal. Copernicus Meetings. https://doi.org/10.5194/egusphere-egu25-9674”

Fin trascripción de bases.

2°.- APRUÉBASE, el formato tipo de convenio subsidio del Concurso Ciencia y Tecnología Oceánica para la Resiliencia, Acción Climática e Innovación, asignación rápida año 2026, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

CONCURSO CIENCIA Y TECNOLOGÍA OCEÁNICA PARA LA RESILIENCIA, ACCIÓN CLIMÁTICA E INNOVACIÓN”

ASIGNACIÓN RÁPIDA AÑO 2026

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

-

NOMBRE BENEFICIARIA

En Santiago, a ……, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **“Institución Beneficiaria”**, RUT: XXXXX en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. – Antecedentes

Por Resolución Exenta N° ….., de fecha …… 2026 de ANID, se adjudicó el “Concurso Ciencia y Tecnología Oceánica para la Resiliencia, Acción Climática e Innovación, Asignación Rápida Año 2026”, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código :

Título del Proyecto:

Director/a Responsable:

Son instituciones asociadas del presente proyecto: ……..

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es la responsable frente a la ANID de la ejecución del proyecto y del adecuado cumplimiento de sus objetivos y resultados, así como de las rendiciones financieras del mismo, y asume el liderazgo y la coordinación del proyecto y de las instituciones asociadas participantes en él.

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° ……/2026, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases de concurso.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la Resolución Exenta de ANID N° XX/2026, que adjudicó el proyecto, en el marco del "Concurso Ciencia y Tecnología Oceánica para la Resiliencia, Acción Climática e Innovación, Asignación Rápida Año 2026".

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

" …. "

Los objetivos específicos y los resultados comprometidos del proyecto, en el marco de la Línea Temática adjudicada, son los siguientes:

" …. "

Las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.4.1.; 2.4.2; 2.4.3, a, b, c, d, y demás pertinentes de las bases concursales.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El objeto social de la Institución Beneficiaria es:

…….. (transcribir).

Por tanto, el objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es concorde a la actividad que se financia por medio del presente instrumento.

CUARTA. - Aporte de ANID

La ANID aportará la cantidad TOTAL de $ **monto en números** (monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

Considerando los siguientes ítems de gastos:

- Gastos en personal

- Gastos de operación

- Equipamiento

- Gastos de administración Indirectos (hasta un 3% del total de recursos solicitados a la ANID)

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la ANID. El aporte será transferido en una (1) cuota al inicio del proyecto. El cual se imputará a la cuenta presupuestaria xxxxxxx.

QUINTA. – Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA del proyecto deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo y valorizado de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad presupuestaria de la ANID.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 21.105, núm. 21.796 y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por la ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.- Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de la ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862.- Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y art 24 N°4, de la Ley de Presupuestos. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862. Para estos efectos, deberán anexar al convenio firmado por las partes el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **12 meses**, contados desde la fecha de la transferencia de recursos por parte de ANID, sin perjuicio de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 60 días antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. En caso de aprobarse la extensión mediante acto administrativo totalmente tramitado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá entregar un informe complementario que dé cuenta del avance de las actividades a la fecha de término original, y posteriormente se fijará la entrega del Informe Técnico Final.

SÉPTIMA- Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

Las modificaciones que deberán ser aprobadas por acto administrativo son las siguientes: cambio en el plazo de ejecución, cambio de director/a responsable y cambios de presupuesto que impliquen una redistribución entre los ítems gastos en personal, gastos de operación y equipamiento, respetando los máximos presupuestarios establecidos en las bases concursales.

La dirección del proyecto no podrá ser modificada durante los primeros 6 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por la ANID. Asimismo, no podrá solicitarse la modificación de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que ha sido adjudicada.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento

Instituciones privadas:

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Instituciones Públicas:

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Director/a Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes. El/la Director/a alterno/a, quien deberá pertenecer a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, reemplazará al/a la Director/a en caso de ausencia o impedimento temporal, con las mismas facultades durante su subrogancia.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DÉCIMA.- Normativa para Instituciones de Educación Superior

Cuando la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una institución de educación superior, y en cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMAPRIMERA.- Seguimiento y monitoreo del Proyecto

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral IX de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditoría y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMASEGUNDA.- Rendiciones

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos pasarán a formar parte del patrimonio de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la cual deberá mantenerlos inventariados y asegurados durante la ejecución del proyecto, informándolo a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento en el formato y plazos que ésta indique. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados, durante la ejecución del proyecto, a los fines de éste, y la ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde el término del respectivo convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Sobre las rendiciones será necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMATERCERA. -Término del Proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por la ANID o en caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o en caso que la dirección del proyecto sea modificada durante los primeros 6 meses desde la fecha de inicio del proyecto, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por la ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá hacer entrega de un informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que la ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de la ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde, en un plazo máximo de 30 días corridos.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá presentar a la ANID un informe técnico final, hasta 30 días después del término del período de ejecución del proyecto, que dé cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados esperados.

DECIMACUARTA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

La ANID podrá, en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto, verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de éstos.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de la ANID.

DECIMAQUINTA. – Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales XI y XII de las bases del concurso. En particular, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá presentar un plan de gestión de datos que cumpla con los principios FAIR dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, y depositar los datos en el repositorio de la ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares, al momento del cierre administrativo del proyecto.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. – Firma de Convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el D.F.L. N°6, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el D.S. N°7, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA	:	
NOMBRE BENEFICIARIA	:	Institución
R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X

REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Rep. Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)
R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X
PERSONERÍA	:	Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
DOMICILIO	:	Domicilio de la institución

FIRMA : _____

“

Fin transcripción de formato tipo de convenio.

3°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

4°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / PMP / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
PEDRO FELIPE RUZ - Jefe Dpto. de Fortalecimiento, Capacidades Institucionales - Departamento de Fortalecimiento Capacidades Institucionale
RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento T?cnico y Financiero
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
PILAR TERRAZAS - Analista de Contabilidad y Presupuesto - Unidad de Gestión Presupuestaria
IGNACIO JAVIER TAPIA - Controler - SUBDIRECCION DE REDES,ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO
CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
ANDREA CIBOTTI - Jefe(a) Dpto. de Vinculación y Redes - Departamento de Vinculación y Redes
TOMAS DE AGUIRRE - Encargado(a) Unidad de Territorio y Laboratorios Naturales - Unidad de Territorio y Laboratorios Naturales
MARITZA DONOSO - Analista de Plataformas de Atención - Unidad de Plataformas de Atención
CLAUDIA FARIAS - Abogado(a) - Departamento JurÍdico
PATRICIA MACARENA CARCAMO - Abogado Externo - Departamento JurÍdico
MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento JurÍdico
CONSUELO JAVIERA CRUZ - Analista de Territorio y Laboratorios Naturales - Unidad de Territorio y Laboratorios Naturales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799